



## VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE

[WWW.VMT.GOB.SV](http://WWW.VMT.GOB.SV)

**En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte**, Santa Tecla, a las catorce horas del día veintiséis de abril de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día catorce de abril del presente año, se recibió solicitud de información de forma electrónica por parte del señor \_\_\_\_\_ identificada administrativamente con la referencia número ochenta y tres; quién consulto lo siguiente: ¿habrá carril segregado para el tramo Soyapango- Ilopango- San Martín? ¿Hasta dónde llegara el carril segregado del SITRAMSS para el trayecto San Martín- Ilopango?

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento. Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la Ley. Por lo tanto, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por el señor \_\_\_\_\_

En el presente caso, la solicitud de información en referencia se asignó a Unidad Ejecutora del SITRAMSS, recibiendo el oficio VMT-DL-126-2016 de fecha 26 de abril del presente año, suscrito por el Licenciado José Danilo Escobar Miranda en su calidad de Director Legal de este Viceministerio, quien informa al peticionario que actualmente no tiene considerada la construcción del tramo Soyapango- Ilopango- San Martín para el SITRAMSS.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

Entréguese oficio VMT-DL-126-2016 de fecha 26 de abril del presente año, suscrito por el Licenciado José Danilo Escobar Miranda en su calidad de Director Legal de este Viceministerio.-

Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tal efecto.



  
**Lic. Tránsito Daniel Romero Hernández**  
Oficial de Información Institucional,  
Viceministerio de Transporte.

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA**

Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.

Tel. 22133-3607. correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.